

*Orden de 17 de Junio de 1992 de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo por la que se aprueba definitivamente el Pliego de Bases que regula la concesión de transporte público regular permanente de viajeros de uso general entre Aguilar del Río Alhama y Arnedo y adjudicar la misma a la empresa Automóviles del Río Alhama S.A.*  
III.A.479

Por Orden de 14 de abril de 1992 de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, se aprobó provisionalmente el Pliego de Bases que regula la concesión de transporte público regular permanente de viajeros de uso general entre Aguilar del Río Alhama y Arnedo, disponiendo así mismo someterlo a información pública por el plazo de un mes.

Publicada la citada Orden y el Pliego de Bases de la Concesión en el Boletín Oficial de La Rioja, nº 51, de 28 de Abril de 1992, no se ha presentado alegación alguna en el citado plazo, por lo que procede aprobarlo de forma definitiva y adjudicar la concesión a la Empresa Automóviles del Río Alhama, S.A.

En su virtud, y de conformidad con las competencias que legalmente tiene atribuidas, este Consejero

**DISPONE**

**Primero.**— Aprobar definitivamente el Pliego de Bases que regula la concesión de transporte público regular permanente de viajeros de uso general entre Aguilar del Río Alhama y Arnedo, que figura como Anexo a esta Orden.

**Segundo.**— Adjudicar la citada concesión a la empresa Automóviles del Río Alhama, S.A. por plazo de 20 años, fijándose el inicio del mismo el día 16-8-1987.

**Tercero.**—La citada empresa deberá constituir en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de la presente Orden de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo en el Boletín Oficial de La Rioja una fianza de Ciento treinta mil (130.000.- pts.) pesetas a disposición de la Dirección General de Transportes del Gobierno de La Rioja, de acuerdo con lo especificado en el artículo 74 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

**Cuarto.**— Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja. Logroño, 17 de Junio de 1992.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro A. Marín Gil.

**ANEXO**

**PLIEGO DE BASES DE LA CONCESION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO REGULAR PERMANENTE DE VIAJEROS DE USO GENERAL POR CARRETERA DE AGUILAR DEL RIO ALHAMA A ARNEADO.**

Por la Dirección General de Transportes, según lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 16/1987 de Ordenación de los Transportes Terrestres, se inicia el expediente de convalidación-sustitución de la concesión del Servicio de Transporte Público regular de viajeros de uso general por carretera Aguilar del Río Alhama — Arnedo (V-1099) de titularidad de Automóviles del Río Alhama, S.A. (ARASA), con arreglo a las siguientes condiciones:

**1º.— Itinerario:** de Aguilar del Río Alhama a Cervera por la I.R-284 y Cervera—Arnedo por LR-123 con un total de 44 km.

**2º.— Paradas:** Aguilar del Río Alhama - Inestrillas - Cervera del Río Alhama - Empalme Río Linares - Grávalos - Villarroya - Turruncún - Arnedo.

**3º.— Calendario:** Diario de lunes a viernes no festivo.

**4º.— Expediciones:** Una de ida y vuelta.

**5º.— Horarios:** Salida de Aguilar ..... 6,30 h.  
Regreso de Arnedo ..... 18,00 h.

**6º.— Vehículos:** Para la explotación de la concesión se adscribirá al menos dos vehículos con un mínimo de 40 plazas y una antigüedad máxima de 16 años.

**7º.— Instalaciones:** No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión.

**8º.— Régimen Tarifario:** Para el cálculo de las tarifas a aplicar y posteriores revisiones, se tendrá en cuenta la siguiente estructura de costes:

Personal .....	34,90%
Amortización .....	12,35%
Financiación .....	11,86%
Seguros .....	5,31%
Reparación y Conservación .....	6,36%
Combustibles y Lubricantes .....	13,88%
Neumáticos .....	4,18%
Varios .....	11,16%

Tarifa participe de Empresa: 7,033

Sobre esta tarifa se percibirá del usuario el importe de los impuestos.

**9º.— Exceso de Equipajes y Encargos:** La tarifa a aplicar será de 1,0549 por cada 10 kg/Km o fracción incrementado por los cargos de reparto o custodia y los impuestos vigentes en cada momento.

**10º.— Fianza:** Se deberá constituir una fianza en metálico o un aval bancario a disposición de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, por importe de Ciento treinta mil (130.000.- pts.) pesetas.

**11º.— Plazo de concesión:** 20 años, fijándose el inicio del mismo el

día 16-8-1987 de acuerdo con la Disposición Transitoria 2ª de la Ley 16/87, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

**12º.**— La concesión se convalida con expresa renuncia por parte del Concesionario a cualquier otro tipo de tráfico que no fuera el propio de la línea regular con billete individual, cediendo cualquier derecho que pudiera otorgar la concesión sobre otros tráficos, en favor de la concesión resultante de la unificación de las V-938 y V-1100 dependientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**13º.**— En especial, la cesión de derechos a que se hace mención en el punto anterior, se refiere a los que pudieran derivarse de lo recogido en los arts. 88 y 89 de la Ley 16/87 y en su consecuencia de los arts. 103, 104, 105, 106, 107 y 108 de su Reglamento.

**14º.**— La Concesión Aguilar del Río Alhama - Arnedo mantendrá su condición de concesión independiente en tanto no caduque el plazo concesional, no pudiéndose unificar en ningún caso con ninguna otra, ni integrarse como hijuela en otra concesión.

**15º.**— Se impone una Prohibición de Tráfico entre Aguilar del Río Alhama y el Puente del Río Linares y viceversa.

**16º.**— En la parada del Puente Linares se establece una correspondencia, con coincidencia horaria, entre las expediciones actuales y futuras del servicio regular Aguilar del Río Alhama - Arnedo y las expediciones del servicio resultante de la unificación de las concesiones V-938 y V-1100.

**CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD**

*Convenio de Colaboración entre la Comisión Nacional para la Conmemoración del Quinto Centenario del descubrimiento de América y la Comunidad Autónoma de La Rioja*  
III.A.467

El Excmo. Sr. D. Miguel Angel Ropero Sáez, Consejero de Cultura, Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja, debidamente autorizado para el acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno, y D. Luis Yáñez-Barnuevo, en nombre y representación de la Comisión Nacional para la Conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América, cuya presidencia ostenta, concluyeron el día 18 de mayo de 1992, un Convenio de Colaboración, cuyo contenido esencial es el siguiente:

A lo largo de abril de 1992, se llevará a cabo la celebración en San Millán de la Cogolla, del Congreso sobre el lenguaje específico del deporte.

En otoño, se celebrará el Encuentro de Culturas hispano parlantes en San Millán de la Cogolla, con motivo de la inauguración del Aula Permanente de la Lengua y en torno a la figura de Gonzalo de Berceo. La aportación de la Comisión Nacional para la celebración del encuentro será de dos millones de pesetas y la de la Comunidad Autónoma del orden de diez millones.

Se celebrará, igualmente, la IV Edición de los Cursos de Didáctica de Español, dirigidos por el profesor Alarcos, con la presencia del Director de la Real Academia Española de la Lengua.

El curso tendrá una duración de quince días y la aportación de la Comisión Nacional ascenderá a 2.000.000 pesetas, en tanto que la Comunidad Autónoma de La Rioja destinará 12.000.000.- pesetas.

En colaboración con Espasa-Calpe, se procederá a la presentación, durante la primavera, de la edición crítica de las obras completas de Gonzalo de Berceo.

En el mismo capítulo editorial, se realizará la presentación de la Colección Clásicos Castellanos, con la edición de las Obras Completas de Machado, en La Rioja y en el Pabellón Riojano de la Expo'92.

Se procederá a la edición de la obra de los científicos riojanos, hermanos D'Elhuyar, de gran proyección hispanoamericana. La aportación de la Comunidad Autónoma al capítulo editorial será de 10.000.000.- pesetas, la Comisión Nacional aportará dos millones, sin perjuicio de transferir a la Sociedad Estatal 500.000.- pesetas, para la donación de libros de la Biblioteca Quinto Centenario y material audiovisual al Gobierno de La Rioja.

Las actividades antes referenciadas, quedarán completadas con ciclos cinematográficos, teatrales y exposiciones en los Teatros Bretón de los Herreros de Logroño, Gonzalo de Berceo de Logroño, y Bretón de los Herreros de Haro, previéndose la inauguración de los espacios culturales de la antigua Iglesia de San Miguel de Nájera y del Tinte de Ezcaray.

Las exposiciones, a su vez, se desarrollarán también en la Sala Amós Salvador, en las Salas Municipales de Logroño y en la de exposiciones temporales del Museo de Logroño.

La contribución a la programación de la Comisión Nacional, será de dos millones y la de la Comunidad Autónoma de cuarenta millones.

Las partes intervinientes convienen en otorgarse una reciproca colaboración a cuyo fin constituirán una Comisión de Coordinación y Seguimiento que estará integrada por dos representantes de cada una de las partes.

La representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja corresponderá al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, o persona en quien delegue, y al Director General de Cultura.

La representación de la Comisión Nacional corresponderá a su Presidente, o persona en quien delegue, y a su Secretario General.

La Comisión se reunirá, como mínimo, una vez cada seis meses.